

sobrevivientes de la violencia sexual

Escrito y publicado por

Los Servicios Legales de Nueva Jersey



Los programas de los Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa estatal para la coordinación

Los Servicios Legales de Nueva Jersey
100 Metroplex Drive, Suite 402 (P.O. Box 357)
Edison, NJ 08818-1357
732-572-9100

LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica
para todo el estado:
1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Los programas regionales

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>La oficina central de admisión para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494

*Protecciones legales civiles
en Nueva Jersey para*
sobrevivientes de la violencia sexual

Escrito y publicado por
Los Servicios Legales de Nueva Jersey





Derechos reservados © 2021 Legal Services of New Jersey

Los Servicios Legales de Nueva Jersey elabora y produce estos materiales con la finalidad de beneficiar a aquellas personas que no pueden pagar un asesoramiento o una representación legal. Bajo ninguna circunstancia están a la venta y ninguna persona puede hacer uso de ellos con fines comerciales. Usted solo puede hacer copias para su uso personal y con fines educativos. Queda prohibida la modificación de dichas copias e invariablemente deberán conservar la identificación de los Servicios Legales y la fecha en la que los originales se produjeron.

Para más información, comuníquese con:

Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357

www.LSNJ.org/Espanol / www.LSNJLAW.org/sp

Correo electrónico: **publicaciones@LSNJ.org**

Índice

Prefacio	6
Introducción	9
La violencia sexual y el sistema legal de Nueva Jersey . . .	16
Una orden de restricción por violencia doméstica	19
Una orden de protección contra la agresión sexual	22
¿Qué debo hacer antes de presentarme ante el tribunal? . .	29
¿Qué sucederá en el tribunal?	32
¿En qué forma me puede ayudar una orden final de protección?	36
¿Qué debo hacer si el agresor quebranta la orden TPO o la FPO?	39
Protecciones laborales	42
Alivio migratorio para las víctimas-sobrevivientes de la violencia sexual	45
Protecciones en la escuela—Título IX	47
Cómo presentar una demanda civil por lesiones personales	49
Ayuda financiera a través de la Oficina de Compensación para Víctimas del Delito de NJ (VCCO, por sus siglas en inglés)	51
Cómo proteger su privacidad e información en línea	58
Apéndice: Otros recursos	61

Prefacio

Durante 55 años, los Servicios Legales de Nueva Jersey (LSNJ) ha coordinado un sistema que proporciona asistencia legal gratuita a las personas de bajos ingresos en asuntos civiles en Nueva Jersey. Parte de la misión de los Servicios Legales es concientizar a las personas de los derechos que tienen. El conocerlos le permite a cualquier persona resolver por sí misma algunos problemas, sin tener que recurrir a ningún abogado. De igual manera, una persona informada se puede beneficiar más de un abogado cuando lo tiene.

Notas importantes sobre el uso de este manual

Los Servicios Legales de Nueva Jersey, LSNJ, produce estos materiales para que las personas que no pueden pagar un asesoramiento o una representación legal los utilicen. Bajo ninguna circunstancia están a la venta y nadie puede usarlos con fines comerciales. Usted puede hacer copias solamente para su uso personal o educativo. No se pueden modificar dichas copias y tienen que conservar la identificación de los Servicios Legales y la fecha en que se produjeron los originales.

Este manual no es para asesorarle sobre un problema legal que tenga en particular, ni puede reemplazar los servicios de un abogado cuando lo necesite. Consulte a un abogado, si es posible, antes de tomar una acción jurídica.

La información en este manual estaba vigente en junio de 2021, pero las leyes cambian a menudo. Consulte nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/sp, para ver los cambios que se le han hecho a este manual o hable con un abogado para obtener un consejo legal actualizado.

Cómo obtener ayuda jurídica

También puede llamar a la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, LSNJLAWSM, marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). El horario es de lunes a viernes desde las 8 de la mañana hasta las 5:30 de la tarde. También puede presentar una solicitud en la Internet, en www.lsnjlawhotline.org. Esta línea telefónica da información, asesoramiento y recomendaciones a los habitantes del estado de Nueva Jersey con bajos ingresos económicos, en asuntos legales de naturaleza civil. El servicio es gratuito y se suministra a todo aquel que llene los requisitos. Si usted no los reúne, la línea directa le dará otras posibles fuentes de información.

Agradecimientos

Esta primera edición fue escrita por Mary M. McManus-Smith, abogada en jefe en Derecho de Familia en LSNJ. Gracias especiales a Sarah Hymowitz, abogada en jefe en Derecho Laboral, por sus contribuciones a la sección sobre los derechos de los trabajadores; Raquiba Huq, abogada en jefe en Derecho Migratorio, por sus contribuciones a la sección de ayuda a los inmigrantes; y Alayna Berg, Directora de divulgación, por proveer conocimientos y recursos en el campo del trabajo social. La Directora de Publicaciones Robin Patric y la Directora de Contenido Tricia Simpson-Curtin se encargaron de la redacción, diseño y producción. Gracias a Al Moreno y a Lina Tocora de la Unidad de Servicios Lingüísticos de LSNJ por traducir el texto en inglés.

Comentarios y sugerencias

Esperamos que este manual le sea útil. Déjenos saber si tiene comentarios o sugerencias que podamos usar en las próximas ediciones. Nos puede escribir o enviar un mensaje electrónico a:

Legal Services of New Jersey
Publications Department
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
publications@lsnj.org

Dawn K. Miller
Presidenta, Servicios Legales de Nueva Jersey
Junio 2021

Introducción

*L*a agresión sexual es traumática y no hay una forma correcta de sentirse mientras usted procesa este trauma. Tal vez se sienta confundida, avergonzada, deprimida, culpable, asustada, y esquivada al igual que otros sentimientos que son válidos. Es importante no culparse a sí misma por los hechos ilícitos llevados a cabo por otras personas.

En Nueva Jersey, las leyes reconocen que los incidentes de violencia sexual no son causados por lo que la víctima llevara puesto, si la víctima estaba ebria o bajo los efectos de alguna sustancia, o si la víctima hubiera podido actuar de otra forma (como resistir físicamente al agresor, pedirles auxilio a otros, o huir).

En este manual, nos referimos a “agresión sexual” y “violencia sexual”. Excepto cuando se define específicamente en una sección, “agresión sexual” se refiere a todas las formas de contacto físico con las partes íntimas sin un consentimiento y por voluntad propia. Las palabras “agresión sexual” y “violencia sexual” se utilizan indistintamente en este manual y tienen el mismo significado. Los actos de agresión sexual también pueden ser llamados violación, sexo forzado, contacto sexual ilícito, abuso deshonesto y manoseo. La pornografía forzada o sin consentimiento, la exposición forzada a las partes íntimas de otra persona (llamada “lascivia”) y otro acoso sexual físico también pueden ser agresiones sexuales.

Nos referimos como “víctima” a la persona que sufrió la violencia sexual porque es el término más utilizado en los estatutos de Nueva Jersey. Además, es la naturaleza de la lesión y el mal hecho a la persona que sobrevivió a la violencia sexual (en lugar de la resistencia que fue necesaria para sobrevivir) lo que hace a las personas elegibles para obtener derechos en un

tribunal civil. Reconocemos la fortaleza y la resiliencia de las personas que han sobrevivido a la agresión sexual y no intentamos faltarles al respeto al enfocarnos en su condición de víctimas en el ámbito legal o judicial.

La terapia y cuidado personal

Muchas organizaciones que trabajan contra la agresión sexual proporcionan servicios directamente o dan recomendaciones para la terapia. La terapia puede ser apoyo de igual a igual, grupos de apoyo, terapia individual o grupal a corto o largo plazo. La terapia es un espacio seguro confidencial y sin prejuicios donde se puede abordar los problemas y las emociones. Elegir el tipo de terapia que más le sirva puede ser una forma de cuidado personal. Si un terapeuta o un entorno específico no sule sus necesidades, no está mal buscar otro profesional que sea mejor. Antes de hacer un cambio, puede ser útil anotar las preocupaciones y expectativas que tiene respecto a la terapia y expresarlas al terapeuta. Abogar por sí mismo puede ser empoderador. Si usted decide buscar otro profesional o método, esté preparado para tener que volver a contar su historia.

El cuidado personal es una forma de mantener su mente y cuerpo sanos, resistentes y felices. Participar en el cuidado propio es simplemente usar técnicas saludables que le sean útiles. No hay meta alguna. Tomar más agua, mejorar los hábitos del sueño o caminar puede aumentar la auto confianza. Busque estrategias que le funcionen.

La búsqueda de asistencia médica

El impacto emocional de una agresión sexual puede influir en su decisión de buscar atención médica, especialmente si usted ha sido amenazada por el agresor. Aunque puede ser muy difícil, se recomienda que busque atención médica lo antes posible, preferiblemente en una sala de emergencias. Usted

podría tener lesiones graves, incluso si estas no son visibles. Buscar atención médica puede ayudar si usted decide iniciar un caso civil o penal con respecto a la agresión sexual sufrida.

Si usted busca atención médica, es importante darle al médico una descripción detallada de lo sucedido. Si el médico que le dé tratamiento debido al ataque no es su médico primario, asegúrese de darles una breve versión de su historial médico, incluyendo cualquier alergia que tenga. En la medida que le sea posible, usted querrá ser muy específica sobre el acto de agresión sexual (en qué partes del cuerpo fue agredida y en qué forma fueron estas lesionadas). La descripción debe incluir cualquier acto de agresión sexual de acuerdo a lo definido por la ley (vea, "Qué es un delito sexual?" en la página 24), y cualquier contacto físico en su contra por parte del agresor. Una mujer que esté embarazada debe consultar con su obstetra lo antes posible.

Durante su visita, haga preguntas para saber qué debe esperar. Pregunte sobre el tratamiento que está recibiendo, las enfermedades de transmisión sexual y el embarazo. También le puede preguntar al médico o al personal que le atiende acerca de los servicios que hay disponibles y otros recursos existentes en la comunidad.

Ya sea que tenga seguro médico o no, es posible que existan costos asociados con los servicios médicos y terapéuticos. Esto no debe detenerle al momento de buscar la ayuda médica que necesita. En la página 51, encontrará información sobre los derechos que tiene según la Oficina de Compensación a Víctimas del Delito (VCCO). Si es necesario, pregunte en el centro médico tratante si ellos tienen algún programa que brinde ayuda con el pago de las facturas médicas. Si usted recibe un kit médico para la recolección de pruebas forenses, *Sexual Assault Forensic Evidence (SAFE) kit*, o uno para la toxicología en caso de agresión a causa de las drogas, *Drug Facilitated Sexual Assault (DFSA)*, estos no tienen costo para usted. La organización contra la agresión sexual que opera en

el condado de su localidad podría tener otros servicios disponibles sin costo alguno.

La recopilación de pruebas médicas

Le animamos a buscar atención médica inmediatamente y tomar medidas para preservar cualquier posible evidencia de la agresión sexual. Estos pasos pueden ser emocionalmente difíciles para usted. La evidencia recopilada durante una examinación puede ser importante si usted decide presentar cargos. Usted puede pedir a un amigo o miembro de la familia que le acompañe para darle apoyo emocional. Aunque es posible que a esa persona no se le permita entrar en la sala de examinación, el apoyo podría serle útil durante los momentos en que usted no está con el médico. Además, en la sección de recursos de este manual se enumeran algunas de las organizaciones que pueden proporcionarle asistencia.

De ser posible, usted no debería ducharse, bañarse, lavarse, cambiarse de ropa, comer, beber, fumar ni orinar antes de recibir asistencia médica. Recuerde que no debería botar la ropa o ningún artículo involucrado en la agresión sexual. En caso de que usted decida presentar un informe policial en una fecha posterior, es importante conservar la evidencia de la agresión sexual.

El equipo de Respuesta a la Agresión Sexual

Nueva Jersey tiene un Equipo de Respuesta a la Agresión Sexual (SART)/Enfermera Examinadora Forense, (FNE). Este programa brinda a las víctimas de agresión sexual que tienen 13 años de edad o más, un equipo coordinado de activistas entrenados para brindar servicios especializados y de apoyo. SART consiste de un agente de la policía especialmente capacitado, una enfermera examinadora forense y un defensor confidencial, *confidential sexual violence advocate* (CSVA) que están disponibles las 24 horas del día, los siete días de

la semana. El propósito del equipo SART es proveer cuidado comprensivo, informativo y compasivo con un cuidado médico completo, apoyo emocional, y recopilación de evidencia. Una persona puede activar el equipo SART estando en un hospital o llamando al 911 y a la agencia local del orden público. Todas las llamadas son confidenciales.

Usted decide si activa el equipo SART. Si usted decide utilizar este servicio, debe hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la agresión. Cuando hable con un agente del orden público, usted puede solicitar que un defensor confidencial esté ahí para brindarle apoyo. Incluso si usted reporta el ataque después de cinco días, usted tiene el derecho de hablar con un representante CVSA, quien puede darle información, y acompañarle a todos los procedimientos médicos, legales y judiciales.

Si no activa el SART en un plazo de cinco días, las opciones y servicios importantes todavía estarán disponibles. No hay límite de tiempo para que reporte la situación a la policía; usted no tiene que activar el SART para reportar el delito. Usted todavía puede recibir servicios a través de su agencia local contra la agresión sexual, no importa cuando haya ocurrido dicha agresión.

¿Debo buscar asesoría jurídica?

Debería hablar con un abogado. Debido a que el tiempo con un abogado es costoso, prepárese para la sesión, piense en todo lo que quiere saber y anote las preguntas. Algunas organizaciones que brindan ayuda a víctimas de violencia sexual tienen asesores jurídicos o abogados voluntarios en centros de asistencia jurídica donde usted puede obtener asesoramiento. Por lo general, los asesores jurídicos no son abogados, pero están especialmente capacitados. Estos asesores le pueden ayudar a preparar su conversación con un abogado y a enfocar sus preguntas. Esto le ayudará a ahorrar tiempo y dinero. Nunca acepte consejo legal de alguien que no sea un abo-

gado titulado. Sus amigos y parientes, pueden ofrecerle sus opiniones con buena intención, pero a menudo estarán mal informados. Solo debería escuchar el consejo legal o jurídico de un abogado.

Además de apuntar las preguntas que le hará al abogado, recopile toda la información que le pueda ser útil al mismo. Por ejemplo, usted puede llevar cualquier orden anteriormente dictada por el tribunal y cualquier documento importante o prueba con respecto a su caso, tales como informes de la policía, fotografías de cualquier lesión o de cualquier propiedad dañada como resultado de un acto de violencia sexual, la copia del pago de la asistencia médica que usted haya recibido, etc.

Todo lo que le diga a un abogado es confidencial. Asegúrese de informarle a su abogado la mejor forma en que le puede contactar sin que esto le cause a usted ningún problema. Los honorarios de los abogados varían, no tema hablar sobre esto. Si no puede costárselos, sea honesto. Además de los honorarios del abogado, hay gastos por presentar al tribunal algún documento legal. La solicitud de una orden temporal, (TPO) no tiene ningún costo. Probablemente, el abogado querrá algún dinero por adelantado. Busque hasta que encuentre un abogado que usted se pueda costear. El colegio de abogados del estado de Nueva Jersey publica gratis un directorio de los abogados que manejan asuntos relacionados con la violencia doméstica. Muchos también manejarán casos involucrando una orden de protección por agresión sexual, SASPA por sus siglas en inglés (porque el proceso es muy similar). Para obtener una copia, llame al colegio de abogados del estado (www.njsba.com) marcando el 732-249-5000. También puede ponerse en contacto con la oficina del colegio de abogados de su condado, *County Bar Association's Lawyer Referral Services*, para que le recomienden un abogado.

Si necesita la ayuda de un abogado, pero no se lo puede costear, puede ser que reúna los requisitos para recibir ayuda o

representación gratuita de los Servicios Legales de Nueva Jersey. En la portada interior de este manual encontrará una lista con las direcciones y números telefónicos de los programas de los Servicios Legales de Nueva Jersey. También puede llamar a la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, LSNJLAWSM, marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529), o puede solicitar ayuda por medio de la Internet, en www.lsnjlawhotline.org. Esta línea telefónica da información, asesoramiento y recomendaciones a los habitantes del estado de Nueva Jersey, con bajos ingresos económicos, en asuntos legales de naturaleza civil. También es posible que usted reúna los requisitos para obtener asistencia de LSNJ a través del Proyecto para la Representación de Víctimas de Violencia Doméstica, el Proyecto para la Representación en Casos de Inmigración o de PROTECT, para las víctimas del tráfico de seres humanos. La línea directa le puede referir a estos programas.

Si usted comparece ante el tribunal por sí solo, lea este manual con mucha atención. Tome apuntes de lo que lea y haga notas de su situación. (Al final de esta guía, hay páginas para hacer apuntes). Revise sus notas antes de comparecer. Si usted está preparado, se sentirá más tranquilo. Esté listo para darle al juez un relato detallado de la violencia que acaba de padecer y si ha ocurrido cualquier otro contacto antes o después de ese incidente. Organice las pruebas, tales como fotografías, historiales médicos y policiales. Si va a pedir ayuda económica, tenga preparada una lista de sus gastos.

La violencia sexual y el sistema legal de Nueva Jersey

Los casos de violencia sexual pueden ser presentados ante un tribunal civil, penal o municipal. Este manual se enfocará en protecciones y otros beneficios disponibles para las víctimas de violencia sexual bajo las leyes civiles de Nueva Jersey.

El sistema de derecho penal

El sistema de derecho penal maneja casos que involucran infracciones contra las leyes penales, tales como la lascivia, el contacto sexual ilícito, la agresión sexual y la agresión sexual con agravantes. Las causas penales pueden ser procesadas en la sección penal del Tribunal Superior del condado, o en un tribunal municipal local. En vista de que el Estado tiene el deber de proteger a sus habitantes, el quebrantar las leyes penales estatales es considerado como un perjuicio público y un delito contra el Estado. Un fiscal representa al Estado para procesar a aquellos acusados de cometer algún delito. Usted, como víctima, es un testigo del fiscal en el caso. El fiscal debe probar el caso "más allá de una duda razonable". Es decir, el fiscal tiene que demostrar con certeza que no hay razón para dudar de que se hayan producido los actos delictivos.

A la persona que se le imputa la comisión de un delito, se le llama acusado. El acusado puede contratar un abogado para que lo represente en el tribunal y si no se lo puede costear, es posible que se le asigne uno de oficio. Los actos cometidos por un menor de edad, que de otra forma serían considerados como delitos, se llaman "delincuencia juvenil" o casos de "justicia para menores". Si usted inicia un caso penal,

como testigo de la víctima, puede pedir al fiscal que solicite que se dicte una orden de “no contacto” o una orden de restricción bajo la Ley de Nicole para evitar que el acusado se le acerque, se comunique con usted, o le aceche mientras el caso esté pendiente y continúe aun si el acusado es condenado.

Las protecciones disponibles en el tribunal civil no exigen que haya un caso penal iniciado. Puede solicitar una orden de restricción o de protección en el tribunal civil sin importar si usted elige o no buscar que se dicte una condena penal. Puede solicitar una protección ante un tribunal civil incluso si un juicio penal dio a un veredicto de “no culpable”. Puede presentar ambas, una demanda penal contra el imputado y una demanda civil para pedir una orden de protección por el mismo acto de violencia sexual. También puede optar por presentar un tipo de demanda y no el otro.

El sistema de derecho civil

Según el derecho civil, una persona puede demandar a otra por un daño legal que esta le haya causado. Usted le pide a un juez que le proteja de la persona que cometió un acto de violencia sexual (a veces se le llama “infractor”, “agresor” o “perpetrador”). Usted no le puede pedir al tribunal civil que ponga en la cárcel a esa persona por haber cometido un delito. En un caso civil, usted es el demandante, “*plaintiff*”, y la parte contraria, el agresor, es el demandado, “*defendant*”. Ambas partes podrán contratar abogados. En un caso civil, el juez no puede designarle un abogado a ninguna de las dos partes. Otros procesos legales, comúnmente tratados en un tribunal civil, son las demandas de divorcio y demandas para recuperar dinero por daños y perjuicios físicos.

En un caso civil no participa un fiscal. Usted tiene la responsabilidad de demostrar el caso. Sin embargo, el estándar es mucho más bajo en un caso civil que en uno penal. En un caso penal, el fiscal tiene que probar “más allá de una duda

razonable” que ocurrieron actos delictivos. En un caso civil, usted tiene que demostrar que es más probable que el tipo de acciones descritas en el derecho civil ocurrieron.

Nueva Jersey tiene leyes civiles que protege a los sobrevivientes de violencia sexual: La Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica (PDVA) permite que se dicten órdenes de restricción por violencia doméstica, y La Ley de Protección a los Sobrevivientes de la Agresión Sexual (SASPA) permite que se expidan órdenes de protección en casos de agresiones sexuales. Determinar qué tipo de orden se aplica en su caso depende de si usted tiene o tuvo una relación de tipo doméstico con el atacante. Si usted tiene o tuvo una relación de tipo doméstico (se explica más adelante en la siguiente sección), entonces puede buscar una orden de restricción por violencia doméstica. Si usted no tiene dicho tipo de relación con el demandado la cual se enumera abajo para una orden de restricción por violencia doméstica, usted puede buscar una orden de protección por agresión sexual sin importar si conoce al agresor.

Una orden de restricción por violencia doméstica

Una orden de restricción por violencia doméstica está disponible si se cumplen todos los siguientes requisitos:

1. El demandado tiene al menos 18 años de edad o cumple una de las excepciones.
2. El agresor cometió uno de los 19 actos delictivos enumerados en el estatuto (incluyendo lascivia, contacto sexual ilícito y agresión sexual).
3. Puede demostrar que está en peligro de sufrir más violencia doméstica.
4. Tiene uno de los siguientes tipos de relaciones con el agresor:
 - En la actualidad, usted está saliendo, o anteriormente estuvo saliendo con el agresor, (sin tener en cuenta el género);
 - Tienen un hijo en común, o su agresor es la persona de quien usted está esperando un hijo, (si usted o el agresor está en embarazo);
 - Usted está, en la actualidad, o estuvo, anteriormente, casado con el agresor; o
 - Usted vive en la actualidad o ha vivido anteriormente con el agresor. Esto puede incluir miembros de la familia, cuidadores, compañeros de habitación u otros adultos con los que vive o ha vivido.

Una víctima de la lascivia, el contacto sexual, penetración sexual o intentos de esos actos que no se catalogan para la

obtención de una orden de restricción por violencia doméstica (típicamente porque no había ninguna relación de tipo doméstico con el demandado), puede reunir los requisitos para la obtención de una orden de protección por agresión sexual, como se menciona abajo.

¿Qué es una orden de restricción?

Orden de Restricción Temporal (TRO)

Una TRO es una orden judicial emitida contra una persona acusada de haber cometido un abuso (el demandado). Una TRO se emite después de que la víctima (demandante) dé testimonio y evidencia sobre el incidente abusivo a un juez municipal o de un tribunal superior. La orden le exige al demandado que se distancie y que de ninguna forma se comunique con la parte demandante. Dicho mandato también les ordena a ambas partes a comparecer y dar testimonio ante el juez en una audiencia para una orden final dentro de 10 días. Una TRO se basa solamente en el testimonio del demandante. Se toma una conclusión preliminar que el demandante necesita protección antes de que se lleve a cabo una audiencia completa.

Orden Final de Restricción (FRO)

Una FRO es una orden judicial emitida después de que se presenta una queja de violencia doméstica y se hace una audiencia. La audiencia proporciona tanto al demandante como al demandado la oportunidad de comparecer y presentar declaraciones juradas y otras pruebas a un juez. A veces, el demandado renuncia al derecho de que se le haga una audiencia y admite haber cometido un acto de violencia doméstica. Una FRO normalmente le impide al demandado tener cualquier tipo de contacto con el demandante. Conforme a las leyes de Nueva Jersey, las órdenes finales de restricción permanecen en vigor de forma permanente o hasta que el demandante o el demandado le soliciten y por medio de

pruebas, convenza al juez para que anule la orden.

Cómo se obtiene una orden de restricción

LSNJ tiene muchos recursos para ayudarle a presentar una orden de restricción y prepararse para una audiencia. A continuación, se muestran algunos de los elementos que le ayudarán para comenzar:

- Órdenes de restricción – Serie de vídeos de LSNJ sobre los derechos legales

Español - <https://bit.ly/SpTRO-FROvideos>

Inglés - <https://bit.ly/TRO-FROvideos>

- "Cómo se obtiene una orden de restricción" (artículo)

Español - www.lsnjlaw.org/sp/Familia-y-relaciones/Violencia-domestica/solicita-orden-restriccion/Pages/obtiene-orden-restriccion.aspx

Inglés - www.lsnjlaw.org/Family-Relationships/Domestic-Violence/Get-Restraining-Order/Pages/Get-Restraining-Order.aspx

- "Violencia doméstica: Una guía de los derechos legales en Nueva Jersey para las víctimas de la violencia doméstica" (manual)

Español - <https://bit.ly/SpLSNJ-DVguide>

Inglés - <https://bit.ly/LSNJ-DVguide>

Una orden de protección contra la agresión sexual

Un juez puede dictar una orden de protección para proteger a una víctima de ciertos delitos sexuales (lascivia, contacto sexual, penetración sexual o intento de alguno de esos actos) que no tenía una relación reconocida con el agresor para que se dicte una orden de restricción de violencia doméstica (como se menciona anteriormente). Una orden de protección debido a agresiones sexuales (a veces llamada “orden SASPA”) prohíbe al agresor hacer ciertas cosas respecto a usted (contactarle, comunicarse con usted, acosarle, acecharle o cometer o tratar de cometer delitos sexuales). El incumplimiento de las restricciones en una orden de protección por agresión sexual es un delito, y probablemente resultará en que el infractor sea arrestado y procesado penalmente.

¿Qué es una orden de protección de acuerdo a La Ley de Protección a los Sobrevivientes de la Agresión Sexual (SASPA)?

Las órdenes de protección SASPA están diseñadas para proporcionar seguridad a las víctimas de un delito sexual (descrito más adelante). La víctima puede denunciar el delito a la policía, pero hacer tal cosa no es necesario. Es posible recibir una orden protectora final sin tener que hablar con la policía.

Una orden de protección es una orden judicial que le prohíbe al agresor tener cualquier tipo de contacto con la víctima. El contacto incluye:

- En persona;
- Escrito;
- Por vía electrónica;
- Teléfono, o;
- Contacto a través de terceros.

Además de no poder contactar a la víctima, el infractor tampoco puede ponerse en contacto con la familia, los parientes, el empleador ni los compañeros de trabajo de la víctima. También se le prohíbe al malhechor entrar al domicilio de la víctima, la escuela o el trabajo.

Una orden de protección también prohíbe que el transgresor cometa en el futuro cualquier delito sexual contra la víctima. La orden de protección le dice al agresor no acechar (vigilar) o seguir a la víctima. El agresor no puede amenazar de acechar o seguir a la víctima. El agresor no puede ponerse en contacto con la víctima a través de los medios sociales, u otros similares en la Internet para acosarla.

¿Quién puede obtener una orden de protección?

Una orden de protección es como una orden de restricción por violencia doméstica, excepto que usted no necesita tener una relación con el agresor. Toda persona que sea víctima de un delito sexual, independientemente de si conocía o no al agresor, puede solicitar esta orden de protección. La víctima puede obtener una orden de protección, incluso si la víctima y el agresor no se conocían, no eran vecinos ni compañeros de trabajo. Si el agresor fue un desconocido, deberá proporcionar al tribunal algún tipo de información que le identifique a fin de que se le pueda notificar al agresor de la orden (para tener por seguro de que dicho individuo recibirá el documento jurídico).

Las víctimas que son menores de los 18 años de edad o aquellos que tengan alguna discapacidad del desarrollo tienen que pedir al padre, madre o tutor para que tramite una orden

de protección en su nombre. No se puede solicitar una orden de protección en contra de un agresor que sea menor de los 18 años de edad. Todo delito sexual cometido por un menor de edad debe ser reportado a la policía.

El juez tiene que dictar una orden de protección cuando es probable que esta orden servirá para proteger la seguridad y el bienestar de la víctima.

Si una víctima puede obtener una orden de restricción por violencia doméstica, no reunirá los requisitos para una orden protectora. Si el autor del delito sexual en su contra es alguien con quien usted estaba casada, tienen un hijo en común, estuvieron o están saliendo juntos, o con quien usted ha vivido, entonces, usted debe tramitar una orden de restricción por violencia doméstica. (Vea el capítulo sobre órdenes de restricción por violencia doméstica).

¿Qué es un delito sexual?

Para obtener una orden de protección, el solicitante tiene que ser una víctima de un contacto sexual no consensual, lo que significa que usted no estuvo de acuerdo ni dio permiso para que la otra persona le tocara sexualmente o se expusiera ante usted. Esta acción puede incluir mostrar o tocar las partes íntimas o una penetración sexual. La ley incluso cubre todo intento de tocarle, el exhibicionismo o la penetración.

El contacto sexual sucede cuando el agresor (o la víctima siguiendo instrucción del malhechor) toca las partes íntimas de la víctima o del agresor. El contacto puede ser, directamente a dichas partes, o por encima de la ropa. El propósito del contacto tiene que ser para degradar o humillar a la víctima o para la excitación sexual del transgresor.

La penetración sexual es la penetración vaginal o anal, el sexo oral, o la inserción de la mano o dedo del agresor (o de la víctima siguiendo instrucción del malhechor) o de algún otro objeto en el ano o la vagina de la víctima.

La lascivia ocurre cuando el transgresor expone sus partes genitales. La exposición tiene que ser para la satisfacción sexual del infractor o de otra persona.

Partes íntimas incluyen los órganos sexuales, el área genital o anal, la parte interior del muslo, la ingle, los glúteos o los senos.

¿Qué pasa si el delito sexual ocurrió hace años?

La ley SASPA entró en vigor el 1 de mayo de 2016. Un importante caso judicial determinó que las órdenes de protección por agresiones sexuales bajo la ley SASPA solo están disponibles si el delito sexual ocurrió después del 1 de mayo de 2016. Esta limitación existe aun cuando muchas víctimas sienten temor de un agresor por muchos años después de que el incidente de violencia sexual ha ocurrido.

¿Cómo solicito una orden de protección?

La obtención de una orden de protección por agresión sexual conlleva un proceso de dos pasos. Primero, se concede una orden temporal de protección. Segundo, se celebra una audiencia o juicio aproximadamente 10 días después para determinar si se debe dictar una orden final de protección para proporcionarle a la víctima una protección permanente contra dicho delito.

Orden Temporal de Protección (TPO)

Para solicitar una orden, usted tiene que ir al Tribunal Superior entre las 8:30 de la mañana y las 3:30 de la tarde, de lunes a viernes. Si el tribunal no está en funcionamiento, no podrá tramitar una orden. Usted puede ir al tribunal del condado donde se cometió el delito, donde usted o el agresor vive, o donde su alojamiento temporal esté localizado. En la oficina para la Familia del Tribunal Superior, un funcionario le ayudará a llenar los formularios. Su dirección se puede mantener

confidencial. A diferencia de la mayoría de las demandas en casos civiles, no hay ningún costo jurídico para solicitar una orden de protección bajo SASPA.

Si no puede llegar al tribunal, se podría hacer una excepción para permitir que usted pueda hacer el trámite. Por ejemplo, si usted está hospitalizada y no puede viajar, usted todavía puede solicitar esta protección. Usted no tiene que denunciar el delito a la policía, pero puede hacerlo. Si no ha denunciado el hecho a la policía, el tribunal no le negará la atención.

Una vez que usted haya presentado su demanda, un oficial de audiencias revisará la demanda y escuchará su testimonio jurado describiendo el incidente de la agresión sexual, lesiones físicas y emocionales resultantes, y por qué usted necesita una orden de protección. El oficial no es un juez, sino una persona entrenada en las leyes que aplican a la violencia doméstica y la agresión sexual. Dicho oficial, típicamente estará ubicado en la sección del juzgado del condado donde se manejan los casos de derecho de familia. Las órdenes de protección de SASPA son atendidas por los mismos oficiales de audiencia y jueces que escuchan las órdenes de restricción por violencia doméstica, y el proceso judicial es muy similar.

Basado en las declaraciones juradas y cualquier otra evidencia ofrecida solamente por usted, la presunta víctima, el oficial determinará si una orden de protección temporal es necesaria para proteger su seguridad y bienestar. Al demandado no se le notifica de la presentación de la demanda a menos que y hasta que se ordene una TPO. El demandado no tiene la oportunidad de dar testimonio jurado ni de ofrecer pruebas antes de que se dicte una orden TPO.

Orden Final de Protección (FPO)

El tribunal y las fuerzas del orden público le darán al demandado una copia de la TPO, la cual incluye una fecha, dentro de los 10 días para una audiencia completa sobre la orden

final. En la audiencia para la FPO, usted tendrá que probar que el imputado cometió actos de lascivia, contacto sexual, penetración sexual, o intentó alguno de esos actos. Usted tiene que probar que el demandado no creyó razonablemente que usted, de manera afirmativa y libre, dio su consentimiento para llevar a cabo los actos sexuales, basada en las palabras o comportamiento suyo. Una víctima no tiene que mostrar una resistencia activa.

El juez también debe considerar la posibilidad de un riesgo futuro contra su seguridad o bienestar. Por lo tanto, usted debe dar testimonio (y otra evidencia, si está disponible) para demostrar que usted fue física o emocionalmente lesionada por la agresión sexual y por qué usted teme por su seguridad o su bienestar debido a dicha agresión sexual.

Usted presentará su caso dando su propio testimonio jurado y el de cualquier testigo que pueda tener. Traiga consigo cualquier documento o fotografía que respalde cualquier parte de su descripción del incidente. Si usted tiene algún testigo presencial del acto de violencia, este debería acudir al tribunal con usted. De ser posible, vaya al tribunal con un abogado, en particular si usted cree que su agresor irá con uno. Cuando acuda al tribunal, lleve lo siguiente:

- Testigos;
- Fotos de las lesiones;
- Informes de la policía;
- Informes médicos certificados;
- Toda prueba que usted tenga para demostrar el delito sexual que es la base de su demanda.

Durante la audiencia, el demandado tendrá la oportunidad de testificar, ofrecer testigos y presentar otras pruebas, en un esfuerzo por invalidar el caso suyo. Usted o su abogado podrán contrainterrogar (preguntar) al demandado y a los testigos del mismo. Él o su abogado también podrá contrain-

terrogarle a usted. A menudo, los demandados afirman que los actos sexuales no sucedieron o que sucedieron con su consentimiento.

La cuestión del consentimiento es a menudo el enfoque de los casos implicando la violencia sexual. Debido a los antiguos falsos estereotipos basados en el género, sobre las víctimas de violencia sexual y cómo ellas se comportan, la ley SASPA limita la presentación de algunos tipos de evidencia que los demandados pueden tratar de usar para demostrar que hubo consentimiento. El juez no puede considerar pruebas acerca de:

- La conducta sexual previa de la presunta víctima, o
- La forma en que la presunta víctima estaba vestida en el momento del incidente.

Además, el juez no puede negar una orden final de protección porque la presunta víctima:

- No hizo una denuncia del incidente ante la policía;
- Estaba ebria;
- Se fue o no se fue del lugar donde ocurrió el incidente;
- No tenía signos de ninguna lesión física.

El estatuto reconoce que tales hechos acerca de la presunta víctima no hacen más probable que el imputado creyera razonablemente que hubo consentimiento. Además, un juez no puede desestimar el caso sin emitir una orden FPO basada en el estado de embriaguez del imputado en el momento del incidente. El hecho de que el imputado haya tenido disminuida su capacidad de juicio debido a la embriaguez no cambia la norma: ¿Creería una persona sensata (no una persona sensata y borracha) en esta situación que se dio un consentimiento?

El juez decidirá si ocurrió un delito sexual no deseado y si usted necesita una orden FPO para resguardar su seguridad y bienestar.

¿Qué debo hacer antes de presentarme ante el tribunal?

Preparar a los testigos para la audiencia

Los testigos presenciales de la violencia sexual pueden ser sus parientes, compañeros de trabajo, amistades, vecinos, desconocidos y los agentes de policía. Es mejor hablar con los testigos antes de la audiencia para averiguar qué fue lo que estos vieron o escucharon que le sea útil a su causa. Recuerde que los testigos tienen que tener conocimiento personal de la violencia sexual que se cometió en su contra. Por ejemplo, quizás un vecino, que le haya ayudado durante la emergencia, pueda declarar sobre su aspecto después de sufrir las lesiones.

Debe considerar con detenimiento si quiere que un menor de edad declare ante el juez. Los jueces también son muy cautelosos al decidir si permitirán o no que un menor declare en una audiencia de violencia sexual. Si usted desea que un menor de 18 años de edad presente testimonio, avise al juez de inmediato. El juez querrá saber quiénes son los padres del menor y exactamente qué es lo que usted cree que este dirá, para poder decidir si le permite dar testimonio.

Asegúrese de que el testigo comparezca en la audiencia

Todo aquel que sirva de testigo tiene que declarar en persona, porque el juez solo tomará en cuenta los testimonios en vivo. La única manera legal de obligar a un testigo a comparecer es mediante la emisión y entrega de una citación. La citación es una orden judicial que obliga a alguien a comparecer y prestar testimonio durante una audiencia. Es conveniente hacer uso de la citación incluso si el testigo es un amigo o un

pariente. La citación le demostrará al empleador del testigo por qué tiene que faltar al trabajo en un día determinado.

Prepare su propio testimonio

Declarar ante un juez para dar testimonio de lo que ha sucedido puede ser estresante. Es bueno pensar sobre cuál será su testimonio antes de ir a la audiencia. Puede ser que también le resulte útil escribir lo que piensa y recuerda, estas son las cosas que se convertirán en su testimonio. Piense en los detalles. ¿Qué sucedió antes, durante y después del acto sexual? Si hubo algún delito sexual previo por parte del imputado, piense también en los detalles de esos incidentes. Después de anotar toda la información, decida si hay algún testigo o prueba que pueda presentar ante el juez. Tenga en cuenta que durante la audiencia no podrá leer lo que escribió, es solo para ayudarlo a prepararse de antemano. Cuando haya decidido lo que declarará, debe compararlo con lo escrito en la orden de protección que tiene. Si desea testificar acerca de incidentes no incluidos en la orden TPO, la puede modificar. Esto quiere decir que tendrá que ir al tribunal del condado, preferiblemente antes de la cita para avisarle al personal judicial de la unidad de familia que desea añadirle información a su orden temporal. Se redactará una nueva orden y se le entregará una copia al agresor.

Reúna pruebas

Además, mientras se prepara para la audiencia de la FPO, debe recopilar las pruebas físicas que presentará. Esto puede incluir artículos rotos o ropa rasgada, expedientes médicos o cualquier tipo de texto (imprímalos) o grabación electrónica. Acuérdesse de traerlas el día de la audiencia.

La vestimenta para comparecer ante el tribunal

Siempre que vaya ante un juez, debe vestirse de forma profesional y de buen gusto. Esto no quiere decir que tenga

que llevar un traje formal, sin embargo, no es aconsejable llevar ropa rasgada, desajustada, con letreros ofensivos, o que sea inadecuada en un entorno profesional.

Si lo representa un abogado, pacten la hora y el sitio donde se encontrarán el día de la audiencia.

¿Qué sucederá en el tribunal?

Tiene que comparecer el día y hora indicada en la orden temporal que tiene para que el juez pueda conocer su caso. Usted es la parte demandante y el agresor, la demandada.

Si usted no tiene representación, o sea, se está representando a sí mismo, en otras palabras, pro se, vaya al tribunal y siéntese en el área de espera, afuera de la sala donde se ventilará su caso. Algunos tribunales tienen un área separada donde las víctimas de la violencia doméstica o la agresión sexual puedan esperar hasta que les llamen. Otros tribunales no tienen salas separadas, así que el demandante y el demandado deben sentarse lo más lejos posible el uno del otro. Si se siente amenazado, dígaselo al agente de sheriff.

Cuando el agente de la sala salga a preguntar quién está presente para comparecer ante el juez, usted tiene que avisarle de que está allí. Si el inglés no es su lengua materna, pida un intérprete. Si necesita un intérprete para otro idioma que no sea el español, es mejor llamar de antemano al tribunal para pedir uno.

Una vez llamen su caso

Cuando el sheriff haga el llamado, pronunciando su nombre, usted deberá sentarse en una mesa ubicada a un lado de la sala y el demandado se sentará en el lateral opuesto. Si tienen abogados, estos se sentarán en las mismas mesas que sus representados. Si se necesita un intérprete, este se sentará entre las dos mesas o junto a la parte que lo necesite.

Después de prestar juramento, usted, en calidad de demandante, es decir, la persona que entabló la demanda, será el primero en presentar su caso. Si tiene un abogado, este le

hará preguntas y usted deberá contestarlas. Si no tiene abogado, el juez le hará las preguntas. A esto se le conoce como un interrogatorio directo. Será su oportunidad de declarar (contar su versión de lo sucedido) y presentar cualquier prueba pertinente o testigo que haya presenciado el incidente o delito sexual.

Su responsabilidad mientras declara

Durante la audiencia para la orden final, tendrá que probar ciertos elementos por medio de un concepto llamado “la preponderancia de las pruebas”, lo que significa que su versión de los eventos es más probable que haya ocurrido que la versión del imputado.

Tendrá que probar cuatro cosas para alcanzar este estándar.

- El acusado cometió o intentó cometer un acto (o actos) de lascivia, contacto sexual, penetración sexual.
- El delito sexual ocurrió después del 1 de mayo de 2016.
- El acto no fue consensual—es decir, el acusado no creía o no tenía buenas razones para creer que usted dio su consentimiento libre y afirmativamente para que dicho acto se llevara a cabo.
- Usted necesita una orden de protección para salvaguardar su seguridad o bienestar.

El juez decidirá si se cometió un delito sexual no consensual en su contra y si una orden de protección es necesaria para proteger su seguridad y bienestar.

La demostración de estos elementos: consejos generales respecto a cómo dar testimonio

La manera de probarle al juez estos elementos es dando testimonio. Es muy importante que siempre cuente la misma historia. Deberá contestar con sinceridad a cada pregunta. Un juez que piense que usted no está atestiguando verídicamente,

aun respecto algún elemento de menor importancia, quizás no le crea el resto de su declaración. También tiene que responder de una manera simple, sincera y directa, a todas las preguntas que el abogado del demandado o el juez le haga.

Materiales de prueba

Las pruebas pueden incluir fotografías de sus heridas. Aun si la policía ha tomado fotos de sus lesiones, le conviene tomar fotos usted mismo y traerlas al tribunal. Después de declarar que sufrió alguna lesión en particular, le debería dejar saber al juez que tiene fotos de la misma. En el tribunal: el agente del sheriff recogerá las fotos y se las entregará al juez. Es importante explicarle al juez que las fotos que le está mostrando son una representación veraz y exacta de lo que acaba de declarar.

Si buscó atención médica como consecuencia del incidente, consiga los expedientes médicos. Pida que los registros sean certificados. Estos tendrán que estar acompañados de una carta de presentación que le indique al juez que ellos son copias verídicas y exactas de sus historiales médicos. Esta certificación es necesaria para que el juez pueda considerar el contenido de los historiales. Después de declarar sobre la búsqueda de un tratamiento médico, pida al juez que revise los historiales.

Hay muchos tipos de pruebas, incluyendo los mensajes de texto y de voz, y registros telefónicos. El objetivo de las pruebas es el de respaldar su testimonio y ayudarle a cumplir con la obligación que tiene, o sea, demostrar la preponderancia de las mismas. En el caso de toda prueba que presente, es importante autenticarla. Esto quiere decir que usted tiene que declarar que las pruebas que está mostrando son representaciones correctas de los hechos. Explíquelo al juez qué está utilizando como prueba, cómo la obtuvo y de qué forma le ayuda a probar su caso.

Después de que termine de presentar las pruebas

Una vez que usted concluya su declaración, el demandado o su abogado, tendrá la oportunidad de contrainterrogarle y hacerle preguntas a usted. El contrainterrogatorio es una oportunidad para resaltar cualquier contradicción que haya surgido en el testimonio de la otra parte. Los testigos que declaren pueden ser contrainterrogados. Después de ser contrainterrogado, el demandante por lo general tiene la oportunidad de explicar cualquier contradicción que haya surgido durante dicho cuestionamiento. Esto se hace a través de un segundo interrogatorio, donde el abogado del demandante le hará preguntas adicionales al demandante para aclarar cualquier contradicción que el demandado o su abogado haya señalado. Si no tiene representación, usted tendrá una última oportunidad de hablar sobre el delito sexual.

Una vez que el demandante haya terminado, este tendrá la misma oportunidad de declarar y presentar testigos y pruebas. Ahora usted tendrá la oportunidad de contrainterrogar al demandado y oponerse a cualquier testimonio o prueba que usted considere inadecuada.

Después de que se presenten todas las pruebas

Cuando usted y el demandado hayan terminado de presentar sus casos, el juez entonces dictará su fallo. Mientras el juez da el veredicto, usted no puede hablar ni presentar pruebas adicionales. El juez le dirá si la orden temporal será desestimada o se convertirá en final y le dará las razones para tomar tal decisión.

¿En qué forma me puede ayudar una Orden Final de Protección?

Una Orden Final de Protección (FPO) continuará siendo efectiva a menos que usted o el agresor haga que el tribunal la anule. A diferencia de una orden de protección temporal, una FPO proporciona protección continua. Ella le prohíbe al agresor tener cualquier contacto con la víctima. Dicho contacto incluye en persona, por escrito, por vía electrónica, por teléfono, o a través de terceros. Además de no poder contactar a la víctima, el infractor tampoco puede ponerse en contacto con la familia, los parientes, el empleador ni los compañeros de trabajo de la víctima. También se le prohíbe al malhechor entrar al domicilio, la escuela o el trabajo de la víctima. Una orden de protección también prohíbe que el transgresor cometa en el futuro cualquier delito sexual contra la víctima. La FPO le prohíbe al agresor acechar (vigilar) o seguir a la víctima. El agresor no puede amenazar con acechar o seguir a la víctima. Cuando se expide una orden FPO, el agresor no puede acosar a la víctima en persona, a través de las redes sociales, o cualquier otro método en línea.

Las órdenes TPO como las FPO son válidas en todo el estado de Nueva Jersey. La policía local o estatal tiene que hacer cumplir su orden de protección, aun fuera del condado donde fue expedida.

¿Qué pasos tengo que tomar después de recibir una orden final?

Inmediatamente después de la audiencia, usted recibirá una copia de la orden final. Esta orden es un documento escrito que explica la situación jurídica vigente de su caso. Por lo

tanto, es muy importante que usted lleve consigo una copia en cada momento. Cualquier funcionario del Tribunal de Familia podrá darle una copia adicional para entregársela también a la policía de su localidad. Es importante que usted también haga lo siguiente:

- Antes de salir del tribunal, revise la orden. Si falta algo o hay algún error, antes de irse, pídale al agente del sheriff que la corrija.
- Tan pronto como pueda, sáquele varias copias a la orden de protección. Lleve siempre consigo una copia de la misma. De igual manera, guarde una copia en su casa en un lugar seguro de donde la pueda sacar fácilmente en caso de emergencia.
- Entréguele una copia de la FPO a cada uno de los parientes o amigos que la orden mencione y cubra.
- Entregue una copia a la policía local.
- Piense si hay alguien más que pueda ayudar en caso de una emergencia, tal como el guardia de seguridad en el edificio donde está su apartamento u oficina. Considere el darle a esa persona una copia de la orden FPO.

Es importante darles copias de su orden a todas estas personas en caso de que el agresor intente desobedecerla. Usted (o alguien a su nombre), debe estar preparado para informar a la policía de que tiene una orden de protección. La mejor forma de hacerlo es mostrar una copia.

Tal vez usted quiera cambiar las cerraduras de su casa o su número telefónico. Si el agresor sabe su número telefónico, sería conveniente ponerse en contacto con la compañía de teléfonos para averiguar qué clase de servicios hay disponibles para librarse de llamadas telefónicas molestas.

SI USTED NO ES ciudadano de los Estados Unidos y necesita una orden de protección, tendrá una orden de

protección disponible independientemente de su condición migratoria. Las víctimas inmigrantes necesitan protección igual que todas las otras víctimas de violencia sexual. Sin embargo, puede que usted tenga otras preocupaciones jurídicas. Es muy importante que las víctimas que son inmigrantes hablen con un abogado especialista en inmigración. Usted podría ser apta para la residencia permanente legal (LPR) bajo una visa U o T. Para obtener más información vea: Alivio migratorio para las víctimas de la violencia doméstica en la página 45.

¿Qué debo hacer si el agresor quebranta la orden TPO o la FPO?

Los incumplimientos son delictivos

Si el agresor desobedece la parte de no contacto que aparece en la orden judicial (ya sea de la TPO o la FPO) entonces puede ser declarado culpable de desacato penal. Ejemplos comunes del desacato de una orden de protección incluyen el que el agresor se trate de poner en contacto con la víctima, a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, enviándole mensajes en redes sociales, o acechando a la víctima al llamarla por teléfono, amenazándola, persiguiéndola, o hasta haciéndole daño físicamente. En cualquiera de estos casos, el agresor debería ser acusado de desacato. Si el agresor comete cualquiera de estas acciones en su contra y usted cree que necesita ayuda inmediata de la policía, llámela. Si el agente de policía que responde a su llamada tiene alguna razón para creer que se ha desobedecido la orden de protección, este tiene que detener al agresor e inmediatamente presentar cargos por desacato contra el mismo.

Al agresor también lo pueden inculpar de cualquier otro delito que cometa al momento de desacatar la orden. Por ejemplo, si el agresor desobedece la orden y le da un puñetazo a la víctima, el agresor deberá ser acusado de agresión, además de desacato. *Nota:* Dependiendo de la gravedad del delito, el proceso penal por desacato se podría ventilar en un tribunal diferente y en un día diferente al del proceso penal por agresión.

Si el agresor desobedece la orden de protección, pero usted no cree que tenga que llamar a la policía para que le ayuden inmediatamente, usted puede presentar un informe o cargos penales ante la policía tan pronto como tenga la

oportunidad de hacerlo.

Cuando un agresor desobedece las advertencias de no contacto de una orden de protección, la fiscalía del condado decide si hay que enjuiciarlo por el delito de desacato. Esta decisión se toma después de analizar la seriedad del delito. En los casos donde el agresor desobedece una orden de protección de forma grave, por ejemplo, cometiendo un acto de agresión sexual, es probable que el fiscal presente el caso ante un jurado indagatorio para conseguir un documento inculpatorio. Si el agresor es inculpado, el caso se presentará ante un juez de la sección penal del Tribunal Superior.

En los casos en los que el agresor ha desobedecido la orden de una forma menos grave o tiene una razón independiente para dicha conducta (como estar en el otro extremo de las gradas en un partido de fútbol donde ambos tienen niños participando en el juego), es menos probable que el fiscal desee conseguir un documento inculpatorio. En cambio, el fiscal procederá con los cargos penales ante un juez en el Tribunal Municipal, mientras que la audiencia por desobediencia se lleve a cabo ante un juez del Tribunal de Familia. Recuerde que, aun cuando los casos de desacato pueden ser llevados a cabo en el Tribunal de Familia, estos casos son penales. El agresor tiene derecho a un abogado que le represente, ya que puede ser enviado a prisión.

En todos los casos penales (incluso cuando un agresor es detenido por violar una orden de restricción), se toma una decisión preliminar con respecto a si el acusado irá a la cárcel a la espera de la audiencia. El acusado puede ser puesto en libertad con la condición de que no tenga ningún contacto con la víctima. Antes de poner a un acusado en libertad, es de esperar que se haga un esfuerzo para notificarle a la víctima que el agresor va a salir de la cárcel. Por esta razón, usted debe informar al fiscal y al Tribunal de Familia de cualquier cambio de dirección o número telefónico. Esta información se mantendrá confidencial.

Es importante mantener un rol activo en su caso. Averigüe cuál será el fiscal que llevará su caso. Familiarícese con este, sobre todo infórmele de cualquier testigo o prueba que usted piense que será útil en el enjuiciamiento del caso.

A veces las víctimas que han presentado cargos por desacato retiran los cargos porque creen que el agresor puede ir a la cárcel. Aunque el encarcelamiento es posible, este no es el único remedio que existe. A veces la sanción penal por desacato a una orden de protección puede ser un período de libertad condicional, una multa, o una pena suspendida a condición de que el agresor asista a sesiones de terapia. Hable de estas posibilidades con el fiscal.

La desestimación de una orden de protección

La parte que busca la desestimación de una FPO tiene que hacer la solicitud ante el Tribunal de Familia. Cuando una víctima pide anular la orden, el juez tiene que asegurarse de que la petición es voluntaria y no obligada. Si el demandado busca destituir la orden, el tribunal tiene que determinar si hay o no una buena razón para ello. Para decidir si existe una buena razón, el tribunal considera un número de factores, incluyendo: 1) Si la víctima lo consiente; 2) Si la víctima le teme al demandado; 3) El tipo de relación que tienen las partes en el presente; 4) Si el demandado ha recibido un fallo condenatorio por desacato al violar la orden; 5) Si el demandado consume drogas o alcohol en exceso o ha sido violento con otra persona; 6) Si el demandado está recibiendo terapia; y 7) Si la víctima actúa de buena fe al oponerse a la petición del demandado.

Protecciones laborales

La ley NJ SAFE

La Ley de Seguridad y Empoderamiento Financiero de Nueva Jersey (NJ SAFE Act) ofrece asistencia a las víctimas de delitos de tipo sexual violento (o de violencia doméstica), otorgándoles una licencia laboral de hasta 20 días en un período de 12 meses. Esta licencia está disponible para la víctima y sus familiares (hijos, padres, cónyuge, pareja de unión libre, concubino/a, suegros, hermanos, abuelos, nietos, cualquier otro consanguíneo, o cualquier persona con una relación cercana equivalente a un lazo familiar).

Los empleadores que tienen 25 empleados o más son elegibles. Es posible que los empleadores no requieran que la víctima o su familiar utilicen sus vacaciones acumuladas pagas antes de usar su licencia en virtud de la ley NJ SAFE. El empleado (la víctima o su familiar) que usen la licencia en virtud de la ley NJ SAFE es elegible para recibir el Seguro del permiso familiar.

La ley NJ SAFE paga o le pide al empleador pagar a sus empleados que reúnen los requisitos mientras estén de licencia en virtud de la ley NJ SAFE. Les prohíbe a los empleadores a despedir a un empleado que esté tomándose esta licencia. Se requiere una notificación específica al empleador de que se está tomando licencia bajo la Ley NJ SAFE.

Violencia sexual en el lugar de trabajo

Protecciones contra el acoso sexual

Cuando la violencia sexual ocurre en el lugar de trabajo, las víctimas corren un mayor riesgo de renunciar o de perder su empleo. De acuerdo a la Ley de NJ contra la discriminación,

el acoso sexual es considerado una forma de discriminación ilícita basada en el género. Puede incluir acoso verbal o físico de naturaleza sexual, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales u observaciones ofensivas sobre el género de una persona o debido al género de una persona. La violencia sexual por parte de un jefe o alguien con algún tipo de autoridad sobre la víctima es considerado acoso sexual ilícito. Además, el que el empleador permita un ambiente de trabajo hostil debido al género de una persona o en contra de una persona específica a razón de su género también es considerado discriminación ilícita. Esto puede incluir acoso sexual o violencia sexual por parte de compañeros de trabajo u otras personas que ingresen al lugar de trabajo, si el empleador tiene conocimiento del ambiente hostil y no toma medidas razonables. Las denuncias de violaciones de la Ley contra la discriminación pueden presentarse ante un tribunal superior o ante la División de Derechos Civiles de Nueva Jersey (DCR, por sus siglas en inglés). El tribunal o la DCR le pueden ordenar al empleador infractor pagarle a la víctima los salarios perdidos y otros daños financieros. Puede ponerse en contacto con la DCR en: **www.njoag.gov/about/divisions-and-offices/division-on-civil-rights-home**.

Agresión sexual en las fuerzas armadas

Si usted fue víctima de una agresión sexual mientras prestaba el servicio militar, o siendo parte de la comunidad militar, puede que tenga derecho a recursos adicionales. Además de los derechos civiles que se examinan detalladamente en este manual y en las leyes penales civiles, en ciertas situaciones la agresión sexual y los delitos conexos pueden ser punibles de acuerdo al Código Uniforme de Justicia Militar (UCMJ, por sus siglas en inglés). Para obtener más información sobre la agresión sexual en las fuerzas armadas, puede visitar **www.dla.mil/Info/SAPR** y **www.sapr.mil**. Para obtener ayuda confidencial se puede poner en contacto con la Agencia de Prevención y Respuesta a las Agresiones Sexuales (SAPR, por

sus siglas en inglés) marcando el 1-800-841-0937 o con el DSN: 392-767-1133 o llamar a la línea de ayuda segura marcando el 877-995-5247 o visitando su página web **www.safehelpline.org**.

La compensación laboral

Cuando la agresión sexual ocurre en el lugar de trabajo o mientras la persona está cumpliendo sus responsabilidades laborales, puede ser que tenga derecho a recibir un pago por parte del sistema de compensación laboral de Nueva Jersey. La compensación laboral está disponible para prestar ayuda a los trabajadores que resultan lesionados en el lugar de trabajo. Esto incluye lesiones debido a la violencia sexual. (Vea "El empleado como víctima—La Ley de NJ para la Seguridad y el Fortalecimiento Económico, (NJ SAFE)", **www.lsnjlaw.org/sp/Familia-y-relaciones/Violencia-domestica/relacionadas-violencia-domestica/Pages/empleado-NJ-SAFE.aspx**).

Seguro por desempleo

Cuando una persona deja su empleo debido a la violencia sexual en el lugar de trabajo, puede ser que tenga derecho a recibir subsidios por desempleo. Por lo general, cuando una persona deja su trabajo sin haber sido despedido o suspendido, es descalificada para recibir subsidios por desempleo. Existe una excepción para aquellos que dejan su empleo por una buena causa (tal como cuando las condiciones laborales son peligrosas). El dejar el empleo debido a la violencia sexual en el lugar de trabajo se puede considerar como una buena causa, y como resultado puede recibir los beneficios por desempleo, si la persona cumple con los requisitos para recibirlos. (Vea "El empleado como víctima—La Ley de NJ para la Seguridad y el Fortalecimiento Económico, (NJ SAFE)", **www.lsnjlaw.org/sp/Familia-y-relaciones/Violencia-domestica/relacionadas-violencia-domestica/Pages/empleado-NJ-SAFE.aspx**).

Alivio migratorio para las víctimas-sobrevivientes de la violencia sexual

Los inmigrantes que son víctimas de violencia sexual pueden obtener la condición de residente legal, (tarjeta de residencia) de varios modos. La residencia legal puede estar disponibles a través de las visas U o T, asilo, o la condición de inmigrante juvenil especial.

La visa U

La visa U es una vía legal para obtener la residencia para los inmigrantes que son víctimas de la violencia sexual en los Estados Unidos. Tal vez reúna los requisitos para obtener una visa U si ha sido víctima de un delito como la lascivia, el contacto sexual ilícito, la agresión sexual, o la violencia doméstica, y si usted ayudó, está ayudando o ayudará con la investigación o enjuiciamiento del delito. *Nota:* la visa U está disponible para las víctimas de otros delitos graves que causen daños físicos o mentales serios.

La visa T

Los inmigrantes que son víctimas del tráfico ilegal de personas pueden conseguir el estatus migratorio por medio de la visa T, que se usa para las personas que no son ciudadanas y son víctimas de formas graves de tráfico. El tráfico de personas ocurre cuando alguien resulta engañado, forzado o amenazado con un daño grave o fuerza física para llevar a cabo servicios sexuales u otro trabajo. Una forma de tráfico ocurre también cuando por medio de la fuerza, fraude o coacción, se induce a alguien a llevar a cabo un acto sexual con fines comerciales o en cualquier situación donde la perso-

na obligada es menor de los 18 años. Usted podría reunir los requisitos para obtener la visa T si es víctima del tráfico ilegal de personas, si está actualmente en los Estados Unidos, o si, debido al tráfico, está en un puerto de entrada y en caso de ser expulsado, sufriría graves daños. *Nota:* A una víctima mayor de 15 años se le podría exigir que se ponga en contacto con una agencia de las autoridades federales y que cumpla con cualquier solicitud razonable de ayuda en la investigación o el enjuiciamiento del tráfico.

El asilo

Si teme regresar a su país de origen porque usted ha sufrido, o sufrirá algún daño debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política, o pertenencia a un determinado grupo social, puede ser que cumpla los requisitos para obtener el asilo. El sufrir un daño debido a la pertenencia a un grupo social particular puede incluir la violencia basada en el género o en la orientación sexual. Algunos ejemplos de daño son la agresión sexual, la violencia doméstica, la mutilación genital femenina y los asesinatos por honor. Si le conceden el asilo, puede solicitar la residencia permanente después de un año.

La condición de inmigrante juvenil especial

Si no está casado y es menor de 21 años, y ha sido víctima de violencia sexual, violencia doméstica u otro tipo de abuso a manos de uno o ambos de sus progenitores, puede ser que cumpla los requisitos para recibir la condición de inmigrante juvenil especial. Un juez del tribunal de familia tendrá que emitir una orden haciendo conclusiones sobre el abuso. Si se la aprueban, usted podrá solicitar su residencia. *Nota:* si su progenitor agresivo es residente permanente o ciudadano de EE.UU. entonces usted puede ser elegible para presentar su propia petición de VAWA (Violencia Contra las Mujeres) como un menor abusado, hasta la edad de 25 años.

Protecciones en la escuela—Título IX

Universidad

El Título IX es una ley federal que requiere que las universidades e institutos superiores asistan en la protección de sus estudiantes contra la discriminación. El Título IX impone responsabilidades a las escuelas cuando estas tienen conocimiento y control sobre la violencia y el acoso con base en el género, incluyendo la agresión y acoso sexual. Las universidades, ya sea por su cuenta o en cumplimiento con el Título IX, pueden tener reglas con respecto a la violencia o el acoso sexual, particularmente cuando la situación se considera un acoso basado en el género de la víctima. Usted podrá encontrar en línea las políticas de la universidad buscando "Título IX" y "violencia sexual". Toda escuela tiene la obligación de nombrar un administrador del Título IX. Para obtener más información o para buscar ayuda en su escuela, póngase en contacto con el administrador del Título IX en la escuela. Para obtener más información sobre los requisitos del Título IX o para presentar una queja, visite el sitio web de la Oficina de Derechos Civiles, en el Departamento federal de Educación, que supervisa el cumplimiento del Título IX, www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html.

La escuela secundaria (K-12)

El Título IX, descrito anteriormente es una ley federal que se aplica a todas las escuelas que reciben financiamiento federal, lo cual prácticamente incluye a todas las escuelas públicas y muchas privadas, de K-12. El Título IX exige que las escuelas ayuden para la protección de sus estudiantes contra la discriminación. El Título IX impone responsabilidades a las escuelas cuando estas tienen conocimiento y control sobre la violencia y el acoso con base en el género, incluyendo la agresión y acoso

sexual. Todo distrito escolar, tiene la obligación de nombrar un administrador del Título IX. Para obtener más información sobre las normas del distrito escolar, o para buscar ayuda en su escuela, póngase en contacto con el administrador del Título IX en el distrito escolar. Para obtener más información sobre los requisitos del Título IX o para presentar una queja, visite el sitio web de la Oficina de Derechos Civiles, en el Departamento federal de Educación, que supervisa el cumplimiento del Título IX, **www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html**.

Cómo presentar una demanda civil por lesiones personales

Cuando una persona sufre una lesión personal o una dificultad financiera que es causada por negligencia, falta de cuidado, o actos mal intencionados, la persona puede poner una demanda por daños en el tribunal civil. Estos perjuicios se pueden recuperar en una demanda civil, cuando la violencia sexual resulta en lesiones y/o gastos o pérdidas económicas, incluyendo facturas médicas, gastos de terapia y reducción de salario a causa de una ausencia laboral. Estas demandas son denominadas demandas por “agravio” o demandas por lesiones personales. Los abogados que presentan tales demandas a menudo lo hacen sobre una base de contingencia, lo que significa que no toman honorarios por adelantado, pero se les paga una parte de los fondos recuperados a través de la demanda. Lo conveniente de este acuerdo es que la víctima que está demandando no necesita tener dinero antes de poner la demanda. Sin embargo, los honorarios del abogado pueden ser de hasta un tercio (33.3%) del fallo final. Este y otros costos del litigio, como el coste de la tramitación, se pagarán del dinero que usted gane en la demanda. Debido a que los abogados bajo estos acuerdos de “contingencia” únicamente reciben remuneración por su labor y reembolsos por los costos jurídicos si a usted le conceden el dinero, a menudo ellos rechazan casos en donde las pruebas no son muy fuertes, o la posible indemnización es muy baja. En otras palabras, un abogado puede decidir no tomar un caso si no tiene unas pruebas sólidas y unos daños considerables, a pesar de que crea que el delito sexual sí ocurrió. Si usted habla con un abogado sobre demandar a alguien por violencia sexual, asegúrese de preguntar los detalles de cómo se la pagará al

abogado. Usted puede pedir que la porción del abogado sea menor de lo que se ha propuesto, pero este no tiene que estar de acuerdo con esto.

Ayuda financiera a través de la Oficina de Compensación para Víctimas del Delito de NJ (VCCO, por sus siglas en inglés)

*L*a Oficina de Compensación para Víctimas del Delito en Nueva Jersey (VCCO, por sus siglas en inglés) cuenta con un fondo para ayudar a pagar los gastos relacionados con las lesiones sufridas por las víctimas o sus familias, a causa de delitos violentos. Estos delitos incluyen la agresión con agravantes, la agresión con vehículo, la violencia por prejuicio, daños a una víctima durante un allanamiento de morada, el robo de un vehículo, el maltrato de menores, la violencia doméstica, la manipulación ilícita de drogas y alimentos, el conducir bajo los efectos del alcohol, eludir a un agente de policía, huir de la escena de un accidente, homicidio (incluyendo vehicular) o asesinato, tráfico de personas, secuestro, actos lascivos e indecentes, delitos sexuales, acecho y otros actos violentos, (por ejemplo, robo, incendio intencional).

¿Quién cumple con los requisitos para recibir compensación de la oficina VCCO?

- Una víctima de un acto violento que resultó con alguna lesión o trauma psicológico (lesiones físicas, embarazo o trauma mental/emocional) o que murió como resultado de un delito que conlleva a una indemnización.
- El cónyuge, padre o madre, tutor u otra persona sobreviviente que depende, económicamente de la víctima que murió como resultado del delito, o un padre solicitando

asistencia en nombre de un menor.

- Una persona que resultó lesionada mientras trataba de evitar el delito.
- Una persona que resultó lesionada mientras trataba de ayudar a un agente de policía a hacer un arresto.
- Las víctimas secundarias son las que han sufrido lesiones (generalmente mentales) o pérdidas pecuniarias (monetarias) en la medida en que se relacionan directamente con el delito cometido contra un miembro de la familia de la víctima secundaria o contra cualquier persona que tenga una relación estrecha con la víctima secundaria.

¿Quién no cumple con los requisitos para recibir compensación?

- Una víctima que vive fuera de Nueva Jersey;
- Una víctima de un delito que se cometió en un estado distinto a Nueva Jersey;
- Una víctima que no sufrió lesiones físicas ni trauma psicológico;
- Una víctima que no colabora con la fuerza pública;
- Una víctima que estaba en la cárcel cuando sucedió el delito;
- Una víctima que contribuyó al delito;
- Una víctima que participaba en actividades ilícitas y tenía cargos penales pendientes cuando sucedió el delito;
- Toda persona que tenga una orden de arresto vigente;
- Una víctima de un accidente vehicular o náutico (con ciertas excepciones);

Los delitos comunes que no se incluyen

- Los delitos económicos;
- El robo de identidad;
- Daños a la propiedad o pérdida de la misma (a menos que sea violencia doméstica).

¿Qué tipos de indemnizaciones tiene disponible la oficina VCCO?

- Los gastos del tratamiento médico;
- La pérdida de ingresos;
- La pérdida de ingresos de un cónyuge sobreviviente cuya capacidad de ingresos se ha reducido;
- La pérdida del sustento de los dependientes brindado por la víctima;
- En los casos de violencia doméstica, la pérdida de sustento brindado por el agresor;
- Un máximo de 7.500 dólares para los gastos del sepelio;
- Ciertos gastos de transporte;
- La terapia para la salud mental (sobrevivientes de homicidio, víctimas lesionadas, víctima secundaria, terapia de grupo) por hasta 20.000 dólares;
- Ciertos servicios domésticos, la guardería y el cuidado de los niños después de la escuela, hasta un máximo de 6.500 dólares;
- La pérdida de lentes recetados;
- Hasta un máximo de 4.000 dólares para la limpieza del lugar del delito;
- Hasta un máximo de 3.000 dólares para los gastos de la mudanza;

- Honorarios de abogado por representación de la víctima en un asunto penal hasta 3.000 dólares;
- Honorarios de abogado por representación en el proceso VCCO hasta un 15% de la indemnización de la VCCO;
- Un máximo de 1.500 dólares en ayuda económica urgente, si a consecuencia del delito no puede trabajar y enfrenta dificultades financieras;
- 35.000 dólares adicionales para cubrir los servicios de rehabilitación solo en caso de eventos catastróficos (servicios de asesoramiento, modificaciones al vehículo o al hogar, terapia del lenguaje);

La oficina VCCO pagará los gastos relacionados con el delito solo después de que una víctima o persona apta solicite ayuda de otras fuentes, tales como el seguro estatal por discapacidad, la compensación laboral, etc. El seguro de vida y las donaciones particulares no se consideran como otras fuentes. Todas las facturas médicas deberán primero ser presentadas a las aseguradoras; las víctimas que carecen de un seguro médico deberán en primer lugar, solicitar ayuda caritativa, en inglés Charity Care, para cubrir las cuentas de hospital y presentar las cartas de adjudicación o negación ante la oficina VCCO. Si no hay una cobertura, deberá presentar todas las cuentas de cobro a la oficina VCCO tan pronto como le sea posible. Estas se verificarán con el fin de establecer su precisión y la relación con el delito.

Normalmente la oficina VCCO no brinda una compensación por las pérdidas materiales o el dolor y el sufrimiento a causa de esto.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar un reembolso a la VCCO?

Una persona que quiera solicitar un reembolso ante la VCCO tiene que:

- Completar y presentar la solicitud ante la VCCO antes de que pasen cinco años de la fecha del acontecimiento;
 - Si la víctima es menor de los 18 años de edad, el límite de cinco años para la presentación de la solicitud se contará a partir de la fecha en que la víctima cumple los 18 años;
- Informar del delito a la fuerza pública dentro de un plazo de nueve meses;
- En determinadas circunstancias, puede haber una excepción en los límites de tiempo indicados anteriormente, tal como cuando a la víctima o víctimas no se les informó debidamente de los beneficios ofrecidos por la Oficina de acuerdo a lo que exige la ley;

De ser posible, el solicitante debe también proporcionar estos documentos adicionales:

- Un informe de la policía, una orden de restricción, un informe de la investigación llevada a cabo por la Oficina para la Protección y Permanencia del Menor o de la oficina del fiscal;
- Copias de facturas, recibos y demás documentación de los gastos;
- La documentación de las pérdidas económicas;
- El formulario de la evaluación psicológica;
- Copia de los documentos relacionados con la póliza de seguro.

El subsidio máximo disponible es de 25.000 dólares por víctima. Sin embargo, si se determina que el acontecimiento causó una lesión catastrófica, el individuo podría cumplir con los requisitos para recibir una suma complementaria de 35.000 dólares para cubrir los servicios de rehabilitación.

¿Qué puedo hacer si me niegan la solicitud?

Una vez que se haya presentado toda la documentación, la agencia tomará una decisión dentro de los próximos seis meses. La víctima puede apelar si se le niega la ayuda. La apelación debe interponerse dentro de los 20 días de la recepción de la negación. Si decide apelar, recibirá una notificación al menos 15 días antes de la audiencia programada. Se deben presentar todos los documentos en esta audiencia. Si no comparece, tendrá que demostrar una razón justificada para no hacerlo. Después de la audiencia, la víctima puede interponer una apelación formal ante la División de Apelaciones del Tribunal Superior antes de que se cumplan 45 días, a partir de la fecha en que se recibió la orden de la oficina VCCO.

¿Cómo puedo obtener una solicitud para pedir una indemnización de la VCCO?

Las solicitudes están disponibles en la oficina del fiscal de cada condado, toda agencia de la fuerza pública e institución médica en Nueva Jersey, así como en la Internet. La solicitud e información adicional se pueden encontrar visitando el sitio web de la **www.nj.gov/oag/njvictims/application.html**. Además, LSNJ cuenta con una solicitud interactiva para la Compensación a Víctimas del Delito, **www.lsnjlaw.org/Pages/a2j/VCCO/default.aspx**.

También puede llamar a la oficina VCCO al 1-(877) 658-2221, de lunes a viernes de 9 de la mañana a 5 de la tarde, o visite el sitio web, **www.njoag.gov/about/divisions-and-offices/victims-of-crime-compensation-office-home**.

También hay servicios de traducción disponibles en español a través de la oficina VCCO con el fin de ayudarlo en el procesamiento de la reclamación.

El sitio web de la VCCO contiene información relacionada con los servicios para las víctimas, entre ellas el programa VINE (*Victim Information and Notification Everyday*, en español,

Información y Notificación Diaria para las Víctimas), que les permite a las víctimas saber cuándo su agresor es puesto en libertad. Usted puede inscribirse en VINE llamando al 1 (877) VINE-4-NJ o llamando al 1 (877) 846-3465 o visitando el **www.victimwitness.nj.gov/vine/index.html**.

Cómo proteger su privacidad e información en línea

Proteja sus cuentas en línea

Al usar el Internet, su actividad en línea se almacena en su historial web, también conocido como caché del navegador. Por razones de seguridad, puede haber momentos en que desee ocultar su actividad en línea. Los siguientes consejos le pueden ayudar a proteger su privacidad en línea:

1. Utilice el modo privado del navegador. Al utilizar el modo privado que la mayoría de los navegadores tienen, usted puede visitar una página sin dejar un historial de la web.
2. Borre su caché, historial y cookies. Si no utiliza el modo privado, el navegador le permite borrar el caché, historial y las cookies. Se debe tener en cuenta que, si alguien está monitoreado activamente su dispositivo, el borrar estos datos le podría alertar de su actividad.
3. Utilice un dispositivo de terceros. Si usted sospecha que su dispositivo está siendo monitoreado, puede ir a la biblioteca a usar uno de sus computadores, o pedirle a un familiar cercano o a un amigo usar su computador.

Proteja su información privada

Una presencia en línea y en las redes sociales puede ser una gran parte de la interacción social, pero también algo necesario para ciertos trabajos. Si los requisitos de su empleo le piden una presencia en línea y esto lo hace sentir incómodo, puede ser que quiera considerar hablar con su empleador sobre su preocupación. Puede hacerlo sin necesidad de mencionar sus razones personales. Cuando se trata de una presencia

en línea y de cuentas en las redes sociales, usted tiene la habilidad de escoger el contenido que publica, pero no tiene la habilidad de controlar lo que los otros hagan con este. Puede considerar lo siguiente cuando esté interactuando en línea.

1. **Bloquee, reporte y filtre el contenido.** Algunas publicaciones pueden ser dañinas y detonantes para usted. Entérese cómo cada plataforma le permite bloquear, reportar y filtrar contenido malicioso.
2. **Configuraciones de privacidad.** Aprenda cómo ajustar y personalizar sus configuraciones de privacidad. Esto se puede hacer en todas las plataformas de redes sociales, así como en los navegadores (por ejemplo, las funciones de autorelleno), correo electrónico, y aplicaciones que puedan necesitar información personal para funcionar (por ejemplo, Venmo o Spotify).
3. **Cierre su sesión del navegador y las cuentas de servicios en la nube.** Si tiene una cuenta con el proveedor de su navegador (Microsoft Edge/Internet Explorer, Google Chrome), puede ser que ellos guarden su historial de navegación y búsqueda en sus servidores para que usted lo pueda acceder desde cualquier navegador e iniciar sesión. Cierre su sesión en todas estas cuentas antes de empezar su búsqueda. Igualmente, los programas de servicios en la nube, como iCloud, sincronizan su historial y archivos a través de múltiples dispositivos. Revise sus configuraciones cuidadosamente para ver en dónde se están guardando sus historiales y documentos.
4. **Tenga en cuenta el contenido que publica.** Considere si se siente cómodo con que el contenido que publica esté disponible para que los demás lo vean. Esto es especialmente importante cuando se trata de contenido confidencial, como fotos, información personal y su ubicación.

5. Desactive su geolocalización.
6. Servicio de Wi-Fi público. Tenga en cuenta que, si utiliza su computador personal o uno de acceso público, si el servicio de Wi-Fi es público, su información personal puede estar en riesgo.
7. Establezca límites con su familia y amigos. Comuníquelo a sus familiares y amigos sus preferencias en cuanto a publicar fotos suyas, información o comentarios que le pueden hacer sentir incomodo o vulnerable.
8. Seguridad básica en internet. Piense antes de pulsar. Si algo se ve sospechoso, no pulse en la publicación o enlace. Se puede tratar de una estafa sofisticada. Escoja contraseñas fuertes y no se las diga a nadie. Manténgalas secretas y actualícelas a menudo.

Apéndice — Otros recursos

Una nota acerca del uso de las líneas directas y recursos disponibles las 24 horas

Si desea hablar con un tercero imparcial de forma confidencial sobre la agresión sexual o el impacto que ha tenido en su vida, llamar a una línea directa le puede ayudar. Todas las líneas directas tienen personal capacitados para afrontar situaciones de crisis y la mayoría están disponibles las 24 horas del día. Algunos ofrecen opciones de mensajes de texto en caso de que no se sienta cómodo hablando con alguien por teléfono. Las líneas directas pueden ofrecer apoyo inmediato y remisión a servicios conexos.

Recursos

Para otros recursos y consejos de planificación y prevención de seguridad, visite o llame a las siguientes organizaciones.

Si ha sido víctima de una agresión sexual y quiere reportar el delito, llame al 9-1-1 o a la policía local.

La Línea de Ayuda contra la Agresión Sexual a nivel Nacional

1-800-656-HOPE

www.rainn.org/linea-de-ayuda-online-en-espanol

La Coalición contra la Agresión Sexual de NJ (NJ CASA) www.njcasa.org/en-espanol

Línea directa durante las 24 horas, 1-800-601-7200

Oficina de Compensación para las Víctimas del Delito en NJ (VCCO)

1-877-658-2221

ATLANTIC – Avanzar

Servicios contra la agresión sexual y la violencia doméstica

800-286-4184 • <https://avanzarnow.org>

BERGEN – healingSPACE

Servicios contra la violencia sexual

201-487-2227 • ywcannj.org

BURLINGTON – CONTACT of Burlington County

Servicios contra la violencia sexual

856-600-4800 • contactburlco.org

**CAMDEN – Services Empowering Rights of Victims (SERV),
Center for Family Services**

Servicios contra la violencia sexual • 866-295-7378

centerffs.org/serv/sexual-violence-services

CAPE MAY – C.A.R.A.

Servicios contra la agresión sexual y la violencia doméstica

877-294-2272 • cara-cmc.org

**CUMBERLAND – Services Empowering Rights of Victims (SERV),
Center for Family Services**

Servicios contra la violencia sexual • 800-225-0196

centerffs.org/serv/sexual-violence-services

ESSEX – SAVE of Essex County

Servicios contra la violencia sexual

877-733-2273 • familyserviceleague.org

**GLOUCESTER – Services Empowering Rights of Victims (SERV),
Center for Family Services**

Servicios contra la violencia sexual • 866-295-7378

centerffs.org/serv/sexual-violence-services

HUDSON – Hudson SPEAKS

Servicios contra la violencia sexual • 201-795-5757

centerffs.org/serv/sexual-violence-services

HUNTERDON – Safe in Hunterdon County

Servicios contra la agresión sexual y la violencia doméstica

888-988-4033 • **safeinhunterdon.org**

MERCER – Womanspace

Servicios contra la agresión sexual y la violencia doméstica

609-394-9000 • **womanspace.org/?lang=es**

MIDDLESEX – Middlesex County Center for Empowerment

Servicios contra la violencia sexual

877-665-7273 • **middlesexcountynj.gov/government/departments/psh/pages/center-for-empowerment.aspx**

MONMOUTH – 180 Turning Lives Around

Servicios contra la agresión sexual y la violencia doméstica

888-264-7273 • **180nj.org**

MORRIS – Morris CARES

Servicios contra la violencia sexual • 973-829-0587

atlantichhealth.org/conditions-treatments/behavioral-health/sexual-assault-program.html

OCEAN – St. Francis Counseling Service

Servicios contra la violencia sexual • 609-494-1090

stfranciscenterlbi.org/counseling-service

PASSAIC – Passaic County Women's Center

Servicios contra la agresión sexual y la violencia doméstica

973-881-1450 • **passaiccountywomenscenter.org**

RUTGERS UNIVERSITY – Office for Violence Prevention
and Victim Assistance (VPVA)

Servicios contra la agresión sexual y la violencia doméstica
732-932-1181 • vpva.rutgers.edu

SALEM – Salem County Women's Services

Servicios contra la agresión sexual y la violencia doméstica
856-935-6655 • salemcountywomensservices.org

SOMERSET – Sexual Assault Support Services (SASS),
Zufall Health Center

Servicios contra la violencia sexual

908-526-7444 • zufallhealth.org/services/community-programs/sexual-assault-support-services-sass

SUSSEX – Domestic Abuse and Sexual Assault Intervention
Services (DASI)

Servicios contra la agresión sexual y la violencia doméstica
973-875-1211 • dasi.org

UNION – Union County Rape Crisis Center

Servicios contra la violencia sexual • 908-233-7273
unioncountyrapecrisiscenter.blogspot.com

WARREN – Domestic Abuse and Sexual Assault Crisis Center
(DASACC)

Servicios contra la agresión sexual y la violencia doméstica
908-453-4181 • dasacc.org

Notas

Notas

Notas



Legal Services of New Jersey

100 Metroplex Drive, Suite 402

P.O. Box 357

Edison, NJ 08818-1357

LSNJLAWSM la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado:

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

